



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

COPA DE AGUA NOCEDAL – PUENTE ALTO

DFZ-2025-793-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler Cancino	
Elaborado	Joaquín Cornejo Ramírez	

MARZO 2025



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> COPA DE AGUA NOCEDAL – PUENTE ALTO	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Calle Nocedal N°101
<b>Provincia:</b> Cordillera	
<b>Comuna:</b> Puente Alto	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Ilustre Municipalidad de Puente Alto	<b>RUT o RUN:</b> 69.072.100-7
<b>Domicilio titular:</b> Av. Concha y Toro N°1.820, Puente Alto	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:andres.morales@mpuentealto.cl">andres.morales@mpuentealto.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> 228101600



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados							
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre		
1	NE	1	2022	MMA	Establece norma de emisión de luminosidad artificial generada por alumbrados de exteriores.		
<b>Materia específica objeto de la fiscalización ambiental</b>				Emisiones lumínicas			
<b>Exigencia asociada</b>	<p><b>Decreto Supremo N°1 de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de luminosidad artificial generada por alumbrados de exteriores.</b></p> <p><b>Artículo 6.</b> Límites para alumbrado ornamental y decorativo</p> <p>4. Límite horario. El alumbrado ornamental y decorativo deberá ser apagado entre las 00:00 horas y las 07:00 horas. Excepcionalmente, el alumbrado ornamental y decorativo podrá mantenerse encendido, por más tiempo del señalado, durante el desarrollo de actividades debidamente autorizadas por el Delegado Presidencial Regional, tales como eventos masivos. La misma excepción aplicará durante el desarrollo de eventos culturales, deportivos, festivos, o de otro tipo, siempre que tengan el carácter de esporádicos o transitorios, sin ánimo de permanencia y que hayan sido debidamente autorizados por el municipio respectivo.</p>						
	<p>En el marco de la denuncia ID 1380-XIII-2024, en la que se indica que la iluminación ornamental de la copa de agua ubicada en calle Nocedal, comuna de Puente Alto, se encontraría encendida y funcionando fuera del horario indicado en la norma, con fecha 14 de febrero de 2025 siendo las 02:09 horas, fiscalizadores de esta Superintendencia realizaron exitosamente una inspección ocular en periodo nocturno a la Unidad Fiscalizable, de acuerdo con las atribuciones que otorga a la SMA la Norma de Emisión de Luminosidad artificial (D.S. N°1/2022 MMA), constatándose que la Unidad Fiscalizable se encontraba con sus focos ornamentales encendidos (Fotografías 1 y 2), y por tanto, infringiendo la norma.</p> <p>Al momento de la inspección, fiscalizadores fueron recibidos por funcionarios municipales presentes en el recinto, quienes indicaron que la Copia de Agua había comenzado a funcionar hace 1 mes aproximadamente, y que el control de encendido y apagado de los focos se hace desde un tablero eléctrico de control que solo estaba autorizado para manipular el encargado, quien en ese momento no se encontraba presente, por lo que se solicitaron sus datos de contacto.</p>						



	<p>Luego, durante el día 14 de febrero, fiscalizadores de la SMA se comunicaron vía telefónica con Andrés Morales, supervisor de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes del Municipio, a quien se le explicó el motivo de la fiscalización y se solicitó correo electrónico para el envío del acta de inspección, la que se remitió el mismo día a la casilla indicada (Anexo 2).</p> <p>Finalmente, el titular responde a la información requerida en acta con fecha 12 de marzo de 2025 -fuera de plazo-, mediante correo electrónico enviado a Oficina de Partes de esta Superintendencia (Anexo 3), en la que se adjuntó imagen como medio verificador de cumplimiento de la norma (Fotografía 3), que, si bien no tiene fecha de registro ni georreferenciación, se constató que corresponde la Unidad Fiscalizable inspeccionada y que fue realizada en periodo nocturno.</p> <p>En base a lo anterior, consta en la Bitácora del Sistema de denuncias de la SMA, que fiscalizadores de la Oficina Regional Metropolitana se contactaron vía telefónica con el denunciante los días 12 y 19 de marzo de 2025 para verificar el efectivo cumplimiento de la norma por parte del titular, a lo que se indicó que los hechos denunciados ya no persisten.</p>
<b>Conclusiones</b>	Se constató el cumplimiento actual de la norma de emisión (D.S. N°1/2022 MMA) por parte del titular de la Unidad Fiscalizable.



## Registros

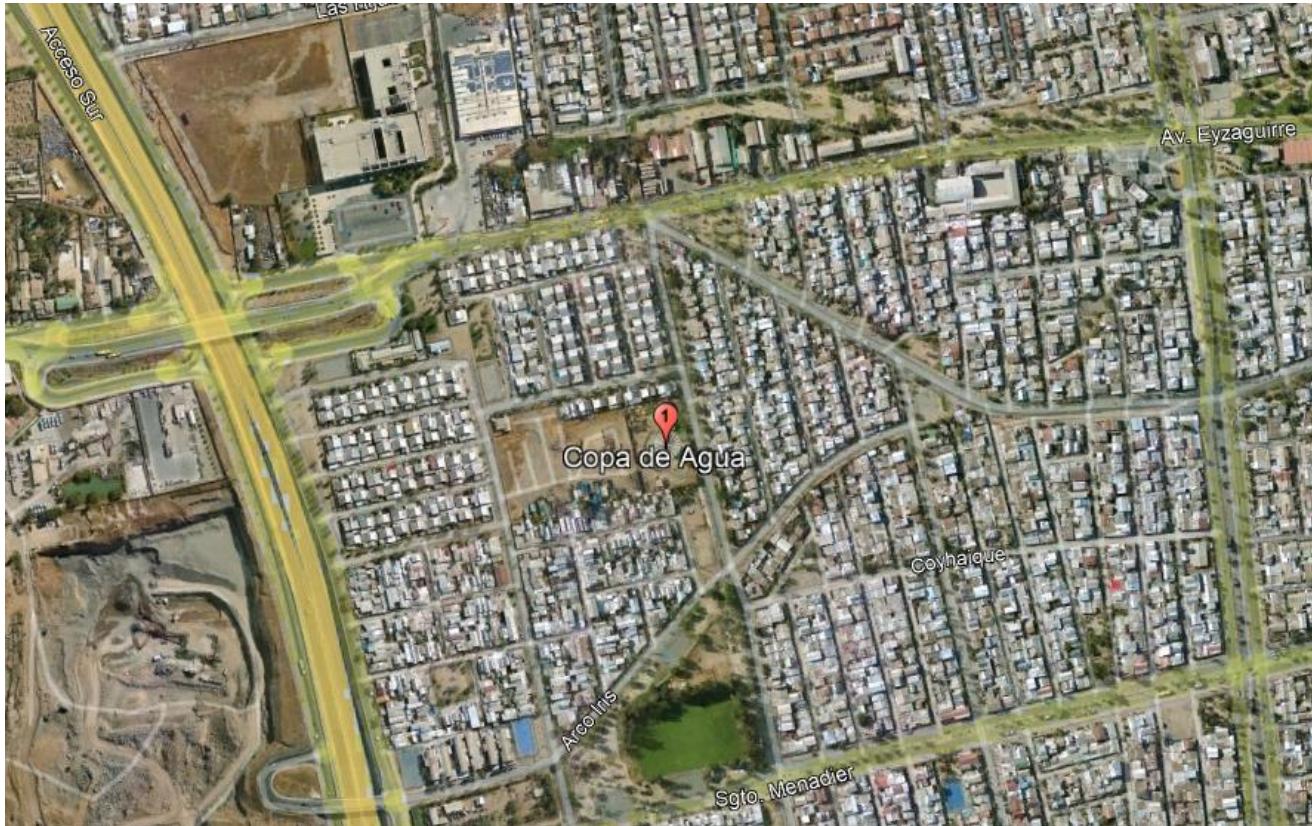


Figura 1.

Fuente: Google Earth

**Descripción del medio de prueba:** Georreferenciación de Unidad Fiscalizable sobre imagen satelital.



## Registros



**Fotografía 1.**

**Fecha:** 14 de febrero de 2025.

**Descripción del medio de prueba:** Registro fotográfico tomado en terreno.

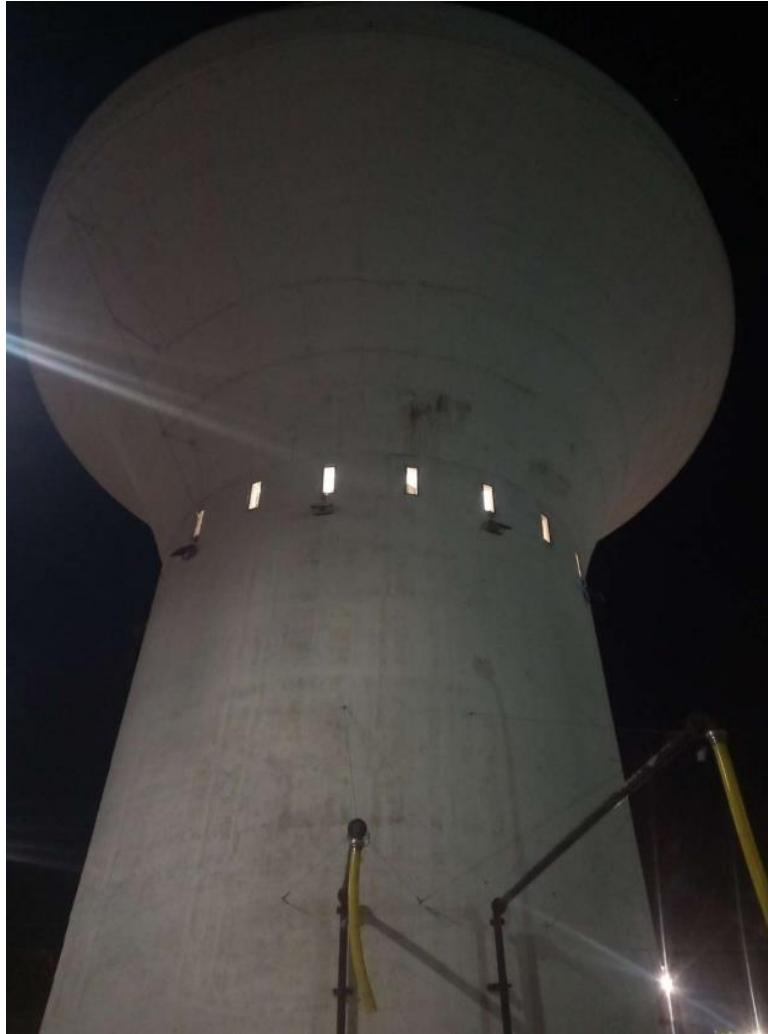
**Fotografía 2.**

**Fecha:** 14 de febrero de 2025.

**Descripción del medio de prueba:** Registro fotográfico tomado en terreno.



## Registros



Fotografía 3.

Fecha: 12 de marzo de 2025

**Descripción del medio de prueba:** Registro fotográfico enviado por titular en respuesta a requerimiento de información en Acta de Inspección Ambiental.



### **3 ANEXOS**

<b>Nº Anexo</b>	<b>Nombre Anexo</b>
1	Acta de Inspección Ambiental de fecha 14 de febrero de 2025.
2	Comprobante envío de acta por correo electrónico.
3	Escrito respuesta del Titular de fecha 12 de marzo de 2025.

